	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 127


14 DE MARZO DE 2024

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENA DE OFICIO LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 062-2021 QUE SE ADELANTA ANTE EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO – E.S.E.

ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO Nit. 891.855.039-9 Email: gerencia@hospitalsogamoso.gov.co Dirección: Calle 8 N° 11ª -43 Sogamoso Teléfono: 607730474
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.226.860 expedida en Duitama Gerente periodo 05/06/2012 al 14/05/2020 Dirección: Calle 13 N° 27-60 Apto. 414 de Duitama. Correo electrónico: juliopiñeros@gmail.com</p> <p>SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON Identificada con cedula de ciudadanía N° 52.703.906 expedida en Bogotá. Gerente desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024. Dirección: Carrera 4 N° 20-33 Apto. 201 Duitama Correo electrónico: fanory_caicedo@hotmail.com Teléfono: 3229444438</p> <p>RAFAEL RICARDO AVILA GODOY Identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.057.581.095 expedida en Sogamoso Médico del Servicio de Urgencias del Hospital de Sogamoso para la fecha de los hechos. Dirección: Calle 12 A N° 15-69 de Sogamoso Correo Electrónico: rafavilag89@hotmail.com</p> <p>MARCELO MARIÑO MARTINEZ Identificado con la c.c. N° C.c No. 79.383.178 expedida en Bogotá Subgerente Científico desde el 13 de mayo de 2004 hasta el 7 de septiembre de 2016. Dirección: Carrera 8 A N° 14-60 Barrio Campoamor de Sogamoso. Correo electrónico: marcelomar2@msn.com</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	28-06-2021

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Yaneth López Pulido</i>	REVISÓ	<i>HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO</i>	APROBÓ	<i>HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

FECHA DEL HECHO	06-07-2020
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	\$243.044.174
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>Compañía aseguradora: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit: 86002400-2 Tipo de póliza: Seguro Previ-hospitales – Póliza Multiriesgo No: 1001093 Vigencia: Desde 01/05/2015 hasta 01/05/2016</p> <p>Nº 1001093 -1 (Renovación) Desde 01/05/2016 hasta 25/02/2017</p> <p>Nº 1001093 Desde 25/02/2017 hasta 25/02/2018 Desde 25/02/2018 hasta 25/02/2019 Desde 25/07/2020 hasta 25/02/2021</p> <p>Valor asegurado: \$25.000.000. Amparo: Cobertura Global Manejo Oficial Dirección Aseguradora: Calle 57 Mº 9-07 Bogotá Correo elect. : notificacionesjudiciales@previsora.gov.co</p>
RUBRO AFECTADO:	2110203 - Impuestos y Multas
INSTANCIA	

CONSIDERACIONES:

La apertura del proceso de responsabilidad fiscal N° 062-2021, se fundamenta en el Formato de Entrega de Hallazgos Fiscales N° 063 del 28 de junio de 2021, elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada ante el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., a través del cual se establece un presunto detrimento fiscal en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$243.044.174)**, correspondiente al valor cancelado por la institución hospitalaria, mediante Comprobante de Egreso N° 6497 del 06/07/2020, por concepto de sanción de multa e intereses impuestos a la E.S.E. mediante Resolución N° PARL 001056 del 27 de julio de 2018, modificada en su artículo primero por la Resolución N° PARL 004697 del 26 de abril de 2019, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, por hechos relacionados con el incumplimiento de normas atinentes al Sistema de Seguridad Social en Salud, por cuanto el Hospital Regional de Sogamoso ESE no garantizó la atención inicial de urgencias requerida por una menor de edad e impuso barreras de acceso para la prestación del servicio. Desconoció la condición de sujeto de protección especial, respecto de la menor, por cuanto se evidenció falta de accesibilidad, calidad e integridad en la prestación de los servicios de salud requeridos por la usuaria.

Que por estos hechos se establece una presunta responsabilidad fiscal en cabeza de **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**, identificado con la C.c No. 7.226.860 de Duitama, en calidad de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Gerente del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., período 05/06/2012 al 14/05/2020; **SHEILA FANORY CAICEDO RINCÓN**, identificada con la c.c. N° 52.703.906 de Bogotá, en calidad de Gerente de la ESE para el periodo comprendido entre el 16/05/2020 hasta el 31/03/2024, **MARCELO MARIÑO MARTIEZ**, identificado con la c.c. N° 79.383.178 expedida en Bogotá, en calidad de Subgerente Científico de la ESE, para el periodo 13/05/2004 hasta el 07/09/2016 y **RAFAEL RICARDO AVILA GODOY**, identificado con la c.c. N° 1.057.581.095, expedida en Sogamoso, quien se desempeñaba como Medico en el Área de Urgencias del Hospital Regional de Sogamoso, para la fecha en que sucedieron los hechos y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el Nit. N° 860.002.400-2, por la expedición la póliza de Seguro Previ-hospitales – Póliza Multiriesgo N° 1001093, vinculada al proceso en calidad de tercero civilmente responsable.

Que el Despacho considera oportuno ordenar de oficio práctica de prueba consistente en oficiar a la Institución Hospitalaria, a fin de que allegue con destino al presente proceso Acta correspondiente a Sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital, donde se decidió cumplir con el pago ordenado a la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° PARL 001056 del 27 de julio de 2018, modificada en su artículo primero por la Resolución N° PARL 004697 del 26 de abril de 2019 y en donde se haya discutido el proceso en mención .

Asi mismo que se informe a este ente de Control fiscal si el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., inicio acciones legales por estos hechos, el estado actual de las mismas y copia de estas; así como copia de la sesión del Comité de conciliación donde se haya referido este tema.

Que el artículo 32 de la ley 610 de 2000, establece: *“Artículo 32. Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.”* (Subrayado corresponde a este Despacho)


Que es deber del investigador ordenar y practicar las pruebas que le sean solicitadas, y las que considere procedentes decretar y practicar en relación con los hechos investigados, teniendo en cuenta que en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal se debe garantizar el debido proceso, y que durante la etapa de investigación, se deben allegar y practicar las pruebas necesarias que sirvan de fundamento para las decisiones que se deban adoptar.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Institución Hospitalaria, a fin de que allegue con destino al presente proceso Acta correspondiente a Sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital, donde se decidió cumplir con el pago ordenado a la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° PARL 001056 del 27 de julio de 2018, modificada en su artículo primero por la Resolución N° PARL 004697 del 26 de abril de 2019 y en donde se haya discutido el proceso en mención.
2. Se informe a este ente de Control fiscal si el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., inicio acciones legales por estos hechos, el estado actual de las mismas y copia de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

estas; así como copia de la sesión del Comité de conciliación donde se haya referido este tema.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión por estado, a través de la Secretaría de Notificaciones del Despacho, de conformidad con el art. 106 de la ley 1474 de 2011 a:

JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
SHEYLA FANORY CAICEDO RINCÓN
MARCELO MARIÑO MARTIEZ
RAFAEL RICARDO AVILA GODOY
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


YANETH LOPEZ PULIDO
 Profesional Universitaria

DOCUMENTO OFICIAL